DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE SAL PARA DESHIELO EN CONSERVACIÓN DE CARRETERAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2021. CONTR 712278. LOTE 1" (LOTE 2021 5052[1])

En la ciudad de GRANADA, a fecha de firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Antonio Jesús Granados García**, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, actuando en nombre y representación de la **Junta de Andalucía**, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, disposiciones adicionales cuarta y décima, el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como las competencias de sus distintos órganos, y el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenacion del Territorio y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA núm. 219, de 15/11/2021).

De otra parte, **Dº. Francisco Coca Sánchez**, con D.N.I. nº XX.XXXXX2W, actuando en nombre y representación de **ÁRIDOS ANFERSA S.L.**, con N.I.F. nº B-18487421, y domicilio social en Freila (Granada), Av. Constitución, 4, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Julián Ruano Peinado con fecha 10/09/1998, bajo el número 3024 de su protocolo, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de octubre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Granada de fecha 8 de septiembre de 2021.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril d 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fec 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de octubre de 2021, por importe de DOCE MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.027,40 euros).

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 18 de noviembre de 2021, a la empresa ÁRIDOS ANFERSA, S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SAL PARA DESHIELO EN CONSERVACIÓN DE CARRETERAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA, 2021" CONTR 2021 712278 **LOTE 1 (LOTE 2021 5052).**

N.º de lote	Denominación del artículo	N.º de unidades	Importe total (sin IVA)	Importe total (con IVA)
1	Tonelada de sal para silos a granel, en lugar de destino y almacenada. Según PPTP.	140	8.260,00	9.994,60
1	Toneladas de cloruro cálcico	2,1	1.680,00	2.032,80

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		23/12/2021 14:55:08	PÁGINA: 2 / 4
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODVkYzg5NjM3YzY4YmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio del contrato es de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (9.940,00 €) IVA excluido, a lo que le corresponde un IVA de DOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.087,40 €), resultando un total de DOCE MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.027,40 €), IVA incluido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la posición presupuestaria G/51B/22109/18.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de CUATRO (4) meses, iniciándose a partir de la firma por ambas partes del presente contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de CUATRO (4) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (497,00 euros), en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803 2 500730843, de 11 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I punto 10 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		23/12/2021 14:55:08	PÁGINA: 3 / 4
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODVkYzg5NjM3YzY4YmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	ÁRIDOS ANFERSA S.L.
Fdo.: Antonio Jesús Granados García	Fdo.: Francisco Coca Sánchez

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		23/12/2021 14:55:08	PÁGINA: 4 / 4
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODVkYzg5NjM3YzY4YmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	